

**SENADO DE PUERTO RICO**

**R. del S. 867**

14 de enero de 2010

Presentada por los senadores *García Padilla* y *Bhatia Gautier*

Referida a

**RESOLUCIÓN**

Para urgir al sector de la industria bancaria en Puerto Rico a ser flexibles en la aplicación de estándares para la ejecución de hipotecas en contra de aquellos servidores públicos que han sido cesanteados como consecuencia de la implantación de la Ley Núm. 7 de 9 de marzo de 2009; establecer medidas efectivas que faciliten la concesión de planes de pagos flexibles; y para otros fines relacionados.

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

La presente Administración ha adoptado su política pública de reestructuración del Gobierno mediante la Ley Núm. 7 de 9 de marzo de 2009, cuyo pilar parece ser el despido masivo de empleados públicos como la fórmula de resolver los problemas fiscales del Estado.

Como es comprensible, esta situación ha generado un profundo desasosiego en miles de trabajadores del sector público que se enfrentan a la pérdida de sus ingresos familiares. Es importante reconocer que la acción legislativa de aprobar la Ley Núm. 7 del 9 de marzo de 2009 ha generado una profunda crisis social en Puerto Rico que amenaza con desestabilizar la capacidad de supervivencia de miles de trabajadores y sus dependientes. Como consecuencia de la pérdida de sus ingresos, miles de familias lideradas por servidores públicos cesanteados enfrentan la posible pérdida de sus residencias.

Por lo cual, el Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico urge al sector de la industria bancaria en Puerto Rico a ser flexibles en la aplicación de estándares para la ejecución de hipotecas en contra de aquellos servidores públicos que han sido cesanteados como consecuencia de la implantación de la Ley Núm. 7 de 9 de marzo de 2009 y establecer medidas efectivas que faciliten la concesión de planes de pagos.

**RESUÉLVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:**

- 1 Sección 1.- Urgir al sector de la industria bancaria en Puerto Rico a ser flexibles en la
- 2 aplicación de estándares para la ejecución de hipotecas en contra de aquellos servidores

1 públicos que han sido cesanteados como consecuencia de la implantación de la Ley Núm. 7  
2 de 9 de marzo de 2009; establecer medidas efectivas que faciliten la concesión de planes de  
3 pagos flexibles; y para otros fines relacionados.

4 Sección 2.- Esta Resolución será notificada oficialmente a la Asociación de Bancos de  
5 Puerto Rico.

6 Sección 3.- Esta Resolución será dada a la publicidad haciendo copias de la misma  
7 disponibles a los medios de comunicación de Puerto Rico.

8 Sección 4.- Esta Resolución entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.